

ORDEN PRE/ 48 / 2026 DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL, PERTENECIENTE AL GRUPO 2, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CONVOCATORIA 2026 / 17

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convoca el proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante el sistema de oposición, en la categoría profesional **Operario de Montes-Bombero Forestal**, perteneciente al **Grupo 2**, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convoca proceso selectivo para la cobertura de **cuarenta y cinco (45)** plazas en la categoría profesional **Operario de Montes-Bombero Forestal**, Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Del total de plazas convocadas **seis (6)** corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2025 y **treinta y nueve (39)** a la Oferta de Empleo Público de 2026.

2. Bases.

2.1.- Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.2.- Con la finalidad de contribuir a través de la ejecución de las Ofertas de Empleo con el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público por debajo del 8%, y cumplir con el principio de agilidad en la selección del personal, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los siguientes plazos:

- Subsanación de solicitudes (Base 6.1), que se fija en **cinco (5) días hábiles**.
- Presentación de reclamaciones frente al resultado de los ejercicios de la oposición (Base 8.2), que se fija en **cinco (5) días naturales**.
- Presentación de documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (Base 11.1) que se fija en **diez (10) días naturales**.

Igualmente, el Tribunal Calificador se regirá por el principio de celeridad en sus actuaciones, ajustándose al cronograma que pueda ser determinado por la Dirección General de Función Pública.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1.- Además de los requisitos enumerados en la base decima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, conforme a la "Tabla de las titulaciones de las categorías profesionales" (Anexo III) del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("«Boletín Oficial del Estado»" del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Las personas aspirantes con titulaciones



obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Se entenderá que una persona está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

3.2.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica de las que se especifican en el Anexo I, que impidan ejercer las tareas propias de la categoría profesional.

3.3.- Los requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo.

4.- Solicitudes

4.1.- Las solicitudes para participar en este proceso selectivo deberán cumplimentarse electrónicamente en la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

4.2.- Las solicitudes irán dirigidas a la señora Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Quienes posean certificado digital presentarán sus solicitudes a través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>).

Salvo que la persona solicitante esté exenta del pago, la presentación de la solicitud por esta vía conllevará el pago por vía electrónica de la tasa de inscripción al proceso selectivo. En este caso deberán realizar el pago cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander (Popular), Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia) o BBVA.

Para confirmar que la inscripción ha sido correctamente registrada las personas aspirantes deberán descargar el justificante de registro de su solicitud.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la aplicación OPEC@N (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/opecan/>), deberán cumplimentar la solicitud de admisión y el modelo 046 para abonar la tasa de inscripción al proceso selectivo, salvo en el caso que estuvieran exentos del pago de la tasa.

Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de 2 copias de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y de 3 copias del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), si procediese el abono de la tasa de inscripción.

Para efectuar el abono de la tasa de inscripción, el interesado podrá optar por alguno de los siguientes medios de pago:

- 1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.
- 2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Unicaja (Liberbank), Caixabank (Bankia), BBVA, Bankinter, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell y Caja Rural de Asturias), mediante ingreso en efectivo o adeudo en cuenta abierta en la entidad.
- 3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

El documento 046 no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.



La solicitud de admisión al proceso selectivo acompañada, en su caso, del modelo 046, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 – Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

4.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.5.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

4.6.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones y publicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede acceder a la información completa de protección de datos en la dirección <https://www.cantabria.es/rgpd>.

La Dirección General de Función Pública es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica o del registro electrónico <https://rec.cantabria.es>, o presencialmente a través de los distintos registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.- Tasa de inscripción en el proceso selectivo.

5.1.- El importe de la tasa de inscripción al proceso selectivo será de **12,63** euros, sin perjuicio de las exenciones de pago previstas en la normativa vigente:

- Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, que se comprobará de oficio.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas y así lo acrediten aportando la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- Los miembros de familias numerosas o monoparentales, que lo acrediten aportando el certificado acreditativo de tal condición.

5.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria deberá quedar acreditado el pago de la tasa de inscripción o, en su caso, la causa de exención.

5.3.- En ningún caso, el pago de la tasa de inscripción en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.



5.4.- Las tasas de inscripción en el proceso selectivo tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, otorgando un plazo de **cinco (5) días hábiles** para la subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es/laborales>.

6.2.- En el plazo máximo de **un (1) mes**, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es/laborales>, Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa aprobando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas; contra dicha Resolución podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de la publicación.

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto, las personas aspirantes afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de no estimarse su demanda.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el proceso que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, y, en su caso, de la evaluación médica de aptitud, de acuerdo con la norma decimosegunda de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y estará constituido por Presidente/a, cinco vocales y Secretario/a que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a las personas componentes del Tribunal suplente.

7.2.- Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

7.3.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29, de Santander, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8. Proceso selectivo.

8.1.- El sistema de selección para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición que será realizada por todas las personas aspirantes.



8.2. Oposición.

La oposición consta de pruebas físicas para acreditación de la aptitud y de **un único ejercicio** de carácter obligatorio y eliminatorio.

El programa de materias exigible para la realización de las pruebas selectivas es el que figura en la **Orden PRE/77/2024, de 29 de agosto** (BOC núm.171, de 4 de septiembre), siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración del ejercicio del proceso selectivo.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio se anunciará mediante Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es/laborales>. Dicho ejercicio tendrá lugar a partir del 1 de julio de 2026.

8.2.1. Acreditación de la aptitud. Eliminatoria.

8.2.1.1.- Las personas aspirantes deberán presentar junto con su solicitud declaración responsable, conforme el Anexo II, de presentar condición física óptima y no padecer enfermedad que pueda poner en riesgo su salud durante la realización de las pruebas, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad los riesgos derivados de la ejecución de las pruebas, siendo excluidos en caso contrario.

8.2.1.2.- Consistirá en la realización del Test de Cooper en pista de atletismo. Se trata de una prueba de resistencia dirigida a evaluar la capacidad física, respiratoria y cardiovascular de la persona aspirante.

HOMBRES: Se trata de correr una distancia de 2.414 metros.

Para superar la prueba dicha distancia habrá de ser completada en un tiempo igual o inferior a:

- Menores de 30 años: 11 minutos 09 segundos.
- De 30 a 39 años: 12 minutos 01 segundos.
- De 40 a 49 años: 12 minutos 46 segundos.
- Más de 50 años: 13 minutos 16 segundos.

MUJERES: Se trata de correr una distancia de 2.172 metros.

Para superar la prueba dicha distancia habrá de ser completada en un tiempo igual o inferior a:

- Menores de 30 años: 10 minutos 55 segundos.
- De 30 a 39 años: 11 minutos 48 segundos.
- De 40 a 49 años: 12 minutos 33 segundos.
- Más de 50 años: 13 minutos 02 segundos.

El Tribunal podrá acordar la distribución de las personas aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativo, realizar la prueba en diferentes días.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la IAAF, si así lo decidiera el Tribunal.

Esta fase se valorará con "**Apto**" o "**No Apto**", debiendo obtener "Apto" para la superación de la misma.

8.2.2. Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario con un total de **75 preguntas** más **4 preguntas** de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Del total de preguntas, **60 preguntas** más **2 de reserva**, versarán sobre el contenido del programa de materias específicas que figura como Anexo a la Orden PRE/77/2024, de 29 de agosto, y **15 preguntas** más **2 de reserva** versarán sobre el contenido del programa de materias comunes que figura como Anexo a la citada Orden. En caso de anulación de preguntas se utilizarán las de reserva por su orden de numeración.



El tiempo para la realización del único ejercicio será de **90 minutos**.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de **0,4 puntos**, restandose de la puntuación total así obtenida, **0,1 puntos** por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio se valorará de **0 a 30 puntos**, siendo necesario **15 puntos** para su superación.

Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estas personas aspirantes serán sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es/laborales>, en el apartado correspondiente a este proceso selectivo.

Los interesados, dispondrán de un plazo de **cinco (5) días naturales**, a partir del día siguiente de su publicación, para formular cuantas reclamaciones consideren oportunas en relación con el cuestionario o la plantilla de respuestas, que serán contestadas por el Tribunal. No se admitirán alegaciones fuera del plazo indicado.

En caso de estimarse alguna de dichas reclamaciones, será publicada la correspondiente corrección a la plantilla de respuestas.

8.2.3. Concluido el único ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal, la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Así mismo se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es/laborales>. Los interesados dispondrán de un plazo de **cinco (5) días naturales**, a partir del día siguiente de su publicación para presentar las reclamaciones que consideren oportunas en relación a su puntuación, que serán contestadas por el Tribunal.

9. Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia al interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión de la persona aspirante podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander, dentro del plazo de **dos (2) meses** contados a partir del día siguiente al de la publicación.

9.2.- En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

El Tribunal determinará en cada caso las condiciones de acceso para la realización de las pruebas selectivas.

9.4.- El desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases previas al nombramiento como personal laboral fijo, con otros procesos selectivos concurrentes.



10. Sistema de calificación y elección de vacantes.

10.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a las personas aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de personas aspirantes igual al de plazas convocadas.

10.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- El Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet <http://empleopublico.cantabria.es/laborales> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

10.4.- En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1º Tratándose de una categoría profesional en la que existe infrarrepresentación de mujeres en un 94,89 por ciento respecto de hombres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, se dirimirá, en primer lugar, en favor del sexo infrarrepresentado.

Cuando concurren varias personas de ambos sexos con igual puntuación, para el desempate se tomará como referencia el porcentaje de infrarrepresentación fijado en el párrafo anterior, que se aplicará sobre el total de personas del sexo infrarrepresentado con igual puntuación; el resultado de esta operación, redondeado siempre al alza, determinará el número de las personas que deban preceder a las del sexo no infrarrepresentado.

Para determinar el orden de prelación en el conjunto de personas del mismo sexo con igual puntuación, se seguirán los criterios determinados en el punto 2º de este mismo apartado.

2º Cuando el anterior criterio ya no resulte de aplicación o en caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de las personas empatadas en la relación definitiva de admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "U" a la que se refiere la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 184, de 1 de agosto).

10.5.- La elección de vacantes por las personas aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación.

11.- Presentación de documentación acreditativa.

11.1.- En el plazo de **diez (10) días naturales** desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, las personas aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. El órgano gestor podrá consultar y comprobar la información mientras no conste oposición expresa de la persona aspirante, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo necesariamente.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.



- d) Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

A través del Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Cantabria se efectuarán, en su caso, exámenes médicos con el fin de acreditar la capacidad funcional.

- e) En el caso de que los puestos ofertados resulten afectados por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, las personas aspirantes deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

11.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3.- Las personas aspirantes aprobadas que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

- a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

12.- Formalización del contrato laboral.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiera superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo, debiendo tramitar el expediente de ingreso y formalizar la toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

13.- Confección de la relación de personas candidatas que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación temporal en la categoría profesional.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de empleo para la eventual contratación temporal de sus integrantes.

13.2.- El orden de inclusión en la bolsa, una vez superado el único ejercicio eliminatorio, será el que resulte de la relación ordenada de las personas aspirantes en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los criterios fijados en el apartado 10.4 de esta convocatoria.

13.3.- La gestión de la bolsa de empleo se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010) y en la normativa específica que le resulte de aplicación.



13.4.- Los integrantes de la bolsa de empleo deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su nombramiento como contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la bolsa de empleo.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018)
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: Isabel BARRAGÁN BOHIGAS



ANEXO I
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS
OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL, GRUPO 2

A. Oftalmología.

Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Nictalopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Queratitis o iritis crónicas.

Lagofthalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual.

B. Otorrinolaringología.

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.

No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).



No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

C. Aparato locomotor.

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Escoliosis superior a 40 grados.

Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, abducción y adducción 180 grados.

Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.

Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.

Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.

Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.

Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.

Otros procesos excluyentes:

Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.

Osteomielitis.

Osteoporosis establecida.

Artritis.

Espondilitis anquilopoyética.

Fibromialgia.

Colagenosis.

Luxación recidivante de hombro.



Parálisis muscular.

Miotonía congénita.

Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.

Prótesis de cadera, rodilla u hombro.

Hernia discal con compromiso radicular. Se acepta cirugía con informe de especialista para valoración.

Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

D. Aparato digestivo.

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria.

Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Portador de ostomias.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

E. Aparato respiratorio.

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia.

Enfisema.

Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.

Bronquiectasias.

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoquen somnolencia diurna.



F. Aparato cardiovascular.

No padecer:

Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.

Insuficiencia cardíaca.

Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.

Miocardiopatía dilatada.

No haber sufrido infarto de miocardio.

Pericarditis crónica.

Síndrome de Brugada.

Sincopes vasovagales de repetición.

Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardias ventriculares.

Enfermedades de nodo sinusal.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Flutter - Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesorio, con informe favorable del cardiólogo.

Síndrome QT largo.

Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.

Boqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.

Boqueo aurículo-ventricular de tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías. Prótesis valvulares.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Portador de marcapasos o DAI.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.



G. Sistema nervioso central.

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.

Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.

Temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.

Alteraciones psiquiátricas de base que causen pautas de conductas alteradas.

Se podrán valorar antecedentes de patología psiquiátrica tipo ansiedad/depresión con informe favorable de psiquiatría, en el que se indique que la patología está estable y que no es preciso el tratamiento farmacológico, o es preciso en dosis muy leves y sin presentar efectos secundarios de la medicación.

Cualquier grado de hiposmia.

H. Sistema endocrino.

No padecer:

Diabetes tipo I o tipo II insulín dependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

I. Sistema urinario.

Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

J. Otras patologías.

Hemopatías crónicas graves. Hemofilias. Se precisará informe favorable de especialista.

Síndrome de fatiga crónica.

Dislipemias severas.



Tumores malignos invalidantes.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informe de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.

Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.

Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Alcoholismo o drogodependencia.

Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

K. Antropometría.

El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula: $IMC = P/T^2$, donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL, GRUPO 2

D/DÑA.

, con D.N.I.

MANIFIESTA:

Estar informado/a de que la prueba de aptitud física exigida en la convocatoria para el ingreso mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes-Bombero Forestal, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo señalado en el punto 8.2.1.2 de la convocatoria, es una prueba de resistencia cuyo coste de energía es similar al demandado en una situación de incendio y que supone la realización de un ejercicio físico intenso.

DECLARA:

Presentar una condición física óptima, no padecer enfermedad cardíaca y/o respiratoria y no presentar factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, hipercolesterolemia, diabetes mellitus insulino dependiente) o cualesquiera otras que puedan poner en riesgo mi salud durante la realización de la misma, asumiendo bajo mi responsabilidad cualquier riesgo derivado de la realización de la prueba.

Fecha y firma,

